

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 533

20- 07 - 2020

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -4915- 4916-----

ORDENANZAS DE TRAMITE -024 -----

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES - -----

DECLARACIONES - -----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1325-1326-1327-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -----

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -----

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4915 ARBOLADO URBANO. General Roca, 16 de julio de 2020 **VISTO:** El Expediente Nº 11580-CD-20 y la necesidad actualizar la normativa vigente, buscando planificar, organizar y normalizar en lo referente al arbolado urbano público municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Municipio debe "Garantizar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar del medio adecuado para el desarrollo y vida de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, utilizando racionalmente los recursos naturales".- (Artículo 7º, inc. 10º de la Carta Orgánica Municipal). Que el árbol es vida y el arbolado público urbano debe considerarse como un bien del Dominio Público Municipal; Que las características climáticas de la zona nos impone como un deber general la forestación, parquización, conservación y mantenimiento del arbolado urbano, paseos, plazas, parques y jardines municipales; Que las ordenanzas vigentes sobre el tema deben ser unificadas a fin de que no queden relegadas en el tiempo y sean controladas en forma eficaz; Que en Sesión Extraordinaria del día 16/07/2020 (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el reglamento de Arbolado Urbano que se agrega como Anexos I, II, III de ésta ordenanza. **ARTICULO 2º:** Queda establecido que la autoridad competente para actuar es la Secretaria de Servicios Públicos o quien ella determine. **ARTICULO 3º:** Deróguese ordenanza Nº 2124 sancionada el día 24 de octubre de 1995. **ARTICULO 4º:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de las 24hs de su publicación en el boletín oficial municipal. **ARTICULO 5º:** Registrada bajo el número 4915. **ARTICULO 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.

ANEXOS I, II Y III EN ORIGINAL

AUTORIA: Bloque Frente de TODOS, Concejal GARABITO Juan, Concejal PANICERES Verónica, Concejal MERCADO Juan, Concejal GIORDANELLA Natali, Concejal PASCHETTA Nicolás.- 04 de Junio de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 1325/20 (20/07/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 16 de julio. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Miguel Jaramillo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4916 BALANCE 2019 General Roca, 16 de julio de 2020 **VISTO:** El Expediente Nº 11572-CD-20 (463709-PEM-20), el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2019, y; **CONSIDERANDO:** Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 26 de Junio de 2020, emite el correspondiente dictamen sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2019; Que el Tribunal de Cuentas dictamina que el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2019; el Estado de Tesorería Consolidado al 31 de Diciembre de 2019; el Estado de Créditos al 31 de Diciembre de 2019; el Estado de Deudas al 31 de diciembre de 2019, y, sus Cuadros, Anexos y Notas integrantes de los citados estados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Extraordinaria del día 16/07/20, (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2019 y finalizado el 31 de diciembre del 2019. **ARTICULO 2º:** Registrada bajo el número 4916. **ARTICULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretario de Hacienda, Cr. PABLO O. ROLO. 26 de Marzo de 2020 – Tribunal de Cuentas, Cr. PABLO A. DANEI, Lic. ROMINA PAOLA DOMÍNGUEZ, Cr. JORGE R. BENITEZ, 26 de Junio de 2020 – Concejo Deliberante, Presidente JUAN GARABITO, Concejal VERÓNICA PANICERES, Concejal JUAN MERCADO, Concejal NATALI GIORDANELLA, Concejal NICOLÁS PASCHETTA, Concejal GUSTAVO MAIDA, Concejal GRACIELA LEIVA y Concejal NÉSTOR ARTO, 16 de Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 1326/20 (20/07/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 16 de julio. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 024/2020 BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES 2020 – BECADOS Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA. General Roca, 16 de julio de 2020 **VISTO** El Expediente Nº 11555-CD-20 (462757-PEM-20), la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria 4891, y; **CONSIDERANDO:** Que el 4 de Marzo de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Municipal elevo a este cuerpo el Expediente 462757 junto a 21 cajas con 2708 formularios de aspirantes a Becas Estudiantiles Municipales 2020 y 30 formularios de aspirantes que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria 4891; Que el 6 de Marzo de 2020, mediante Resolución Nº 002/2020, el Concejo Deliberante dispone exponer al público el listado de postulantes a Becas Estudiantiles Municipales estableciendo el periodo de impugnaciones; Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. Que el 12 de marzo de 2020, por Decreto Nº 260, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada. Que el 19 de marzo del corriente año, el Gobierno Nacional determinó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, bajo Decreto Nacional 297/2020 con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Que debido al contexto de crisis sanitaria, los establecimientos educativos permanecen cerrados para preservar la salubridad de las y los trabajadores de la educación como así también la de las niñas y niños que concurren. Que por tal motivo, las áreas administrativas de los diferentes establecimientos educativos no están llevando adelante tareas que requieran una modalidad presencial.

Que producto de ello, quienes han sido beneficiadas y beneficiados por la presente, no pueden tramitar el certificado de alumno regular, expedido por los establecimientos educativos, siendo requisito según lo dispuesto por la Ordenanza N° 4767 y su modificatoria 4891. Que en virtud del contexto actual, resulta necesario dejar sin efecto transitoriamente dicho requisito a los fines de poder cumplimentar con la entrega de Becas para el año 2020. Que la publicación del listado de beneficiarios, tal cual lo establece la Ordenanza N° 4767 y su modificatoria 4891, deberá ser reforzada a través de los medios que disponga el Poder Ejecutivo Municipal, atento a que la normativa actual prevé la comunicación a cada uno de los establecimientos educativos por la Secretaría de Desarrollo Social y la difusión a través del Boletín Oficial Municipal como así también en una cartelera ubicada en la entrada del Municipio. Que en Sesión Extraordinaria del día 16/07/2020 (Sesión Extraordinaria N° 02 – XXXI Período de sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** Otorgar 1820 (Un mil ochocientos veinte) Becas de Nivel Primario, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente. **Artículo 2°:** Otorgar 902 (Novecientos dos) Becas de Nivel Medio, a los beneficiarios que figuran en el Anexo II que forma parte de la presente. **Artículo 3°:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento de la comunicación a los beneficiarios y a llevar adelante los mecanismos que considere convenientes a fin de dar cumplimiento a la entrega del Plan de Becas Municipal 2020 en el contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la comunidad, apartándose excepcionalmente de lo dispuesto en la Ordenanza N° 4767 y su modificatoria 4891. **Artículo 4°:** Registrada bajo el número 024/2020. **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1327/20 (20/07/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 16 de julio. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Diana Vazquez, Secretaria de Desarrollo Social.
